



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 577 -2015-MPI**

Ilo, 21 de agosto de 2015

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

**VISTO:**

Las propuestas de Ordenanza Municipal sobre el PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE ILO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 557-2014-MPI, que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS 2014 y lo establecido en el cumplimiento de la Meta del Plan de Incentivos para el 2015, se propone una Ordenanza Municipal que aprueba el PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE ILO, que tiene como objeto la organización de un manejo integral y sostenible de residuos sólidos priorizando la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos; la formalización e inclusión socio económica de los recicladores y la reducción de riesgos a la salud pública.

Que, la propuesta elevada cuenta con los informes técnicos y legales favorables de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Informe Técnico N° 080-2015-JLB/SGPP/GPE/MPI del Área de Racionalización de la Subgerencia de Planes y Programas, validado por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece en el artículo 197, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 73 numeral 3.1 de la citada norma dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Así mismo establece que es rol de las municipalidades "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada"; además, establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de los segregadores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece que las municipalidades están en la obligación de elaborar e implementar programas de formalización de recicladores y recolección selectiva de Residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece en su artículo 30, sobre la aprobación del Marco Normativo, que los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecidos en el Reglamento deberán ser incorporados por las municipalidades, a través de la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores en su jurisdicción;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 y Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 557-2014-MPI que aprueba el Plan Integral de Gestión



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) actualizado de la Municipalidad Provincial de Ilo (PIGARS) y con el voto unánime el Concejo Municipal aprobó, lo siguiente;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE ILO, en los términos que ha sido expuesto, que consta de 27 artículos, 01 disposición complementaria, 01 disposición final y 04 anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Ilo, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
*[Handwritten signature]*  
ALCALDE (a)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
*[Handwritten signature]*  
Sr. Jesus Zapata Villanueva  
ALCALDE (a)



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE LOS  
RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS  
SOLIDOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

**CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- DEL OBJETO**

La presente ordenanza tiene como objeto la organización de un manejo integral y sostenible de residuos sólidos priorizando la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos; la formalización e inclusión socio económica de los recicladores y la reducción de riesgos a la salud pública. La presente Ordenanza establece un modelo Integrado para el reaprovechamiento de los Residuos Sólidos como cadena productiva generadora de empleos, concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible del distrito de Ilo.

**ARTÍCULO 2.- DEL ÁMBITO DE APLICACION**

La presente ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de reaprovechamiento en todo el ámbito del Distrito de Ilo y se aplica a toda persona natural o jurídica, institución pública y privada, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos sólidos.

Están excluidos de ésta Ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos por legislación especial; los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la Autoridad Sectorial competente.

**ARTÍCULO 3.- SUJETOS COMPRENDIDOS**

En aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, la Municipalidad Provincial de Ilo, solo inscribirá y autorizará el desarrollo de actividades de manipulación, transporte, segregación y/o comercialización de residuos sólidos a cargo de organizaciones de recicladores con personería jurídica, debidamente formalizados e inscritos en los Registros Públicos.

**ARTÍCULO 4.- ORGANOS COMPETENTES**

- a) **ALCALDIA.**-Estará a cargo de conocer y resolver los recursos de apelación que sean interpuestos en el curso del procedimiento de inscripción y/o renovación en el Registro Municipal de recicladores.
- b) **OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA.**- Será la encargada de calificar, admitir o denegar las solicitudes que se presenten para la incorporación al Registro Municipal de Recicladores, así como para conocer y resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el curso de dichos tramites.

A su vez, estará a cargo de mantener y actualizar el Registro Municipal de Recicladores; fiscalizar el desarrollo de las actividades de los sujetos comprendidos; gestionar de oficio la revocatoria de inscripciones en el referido Registro Municipal, por las causales previstas en la presente Ordenanza, conforme al procedimiento previsto en el artículo 203 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y emitir el pronunciamiento técnico en materias relacionadas.

- c) **SUB GERENCIA DE FISCALIZACION.**- Estará a cargo de programar acciones de fiscalización y control, en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnico normativas contenidas en la presente Ordenanza y demás normas legales aplicables, encargada a su vez de la instrucción de los procedimientos sancionadores relacionados.



#### ARTÍCULO 5.- LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

- 5.1 Implementar una cultura de consumidores responsables.
- 5.2 Reducción, reutilización y el reciclaje de los residuos sólidos.
- 5.3 Implementar la segregación en la fuente y la responsabilidad social y ambiental en las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- 5.4 Formalizar los recicladores informales, agrupados por asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- 5.5 Implementar la recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- 5.6 Implementar el reconocimiento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos Sólidos.

#### ARTÍCULO 6.- DEFINICIONES

Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza, se consideraran las definiciones establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 57-2004-PCM; la NTS N° 0073-2008-MINSA/DIGESA V-01 "Norma Técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores" aprobada por Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA; la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Además de las definiciones contenidas en la Ley N° 29419, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, se emplearán las siguientes definiciones:

- a) **Acondicionamiento.**- El acondicionamiento no comprende el tratamiento de los residuos, pudiendo incluir operaciones como las siguientes:
  - a.1 Segregación
  - a.2 Almacenamiento
  - a.3 Limpieza
  - a.4 Trituración o molido
  - a.5 Compactación física
  - a.6 Empaque o embalaje
  - a.7 Recuperación
  - a.8 Otras que la autoridad competente indique
- b) **Biodigestor.**- Es un digestor de desechos orgánicos que en su forma más simple es un contenedor cerrado, hermético e impermeable (llamado reactor), dentro del cual se deposita el material orgánico a fermentar (excrementos de animales y humanos, desechos vegetales etc.) en determinada dilución de agua para que se descomponga, produciendo gas metano y fertilizantes orgánicos ricos en nitrógeno, fosforo y potasio.
- c) **Compost.**- Mejorador de suelo que se obtiene a partir de la descomposición controlada de los residuos sólidos orgánicos con presencia de oxígeno y humedad.
- d) **Manejo de residuos sólidos.**- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
- e) **Minimización.**- Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- f) **Organización de Recicladores con Personería Jurídica.**- Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.
- g) **Reutilización.**- Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente
- h) **Reaprovechar.**- Volver a obtener un beneficio del bien, artículo o elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- i) **Recuperación.**- Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuos sólidos.
- j) **Residuos Peligrosos.**- La calificación de residuo peligroso se realizara de acuerdo a los anexos 4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM. El Ministerio de Salud, en coordinación con el



sector competente y mediante resolución Ministerial, puede declarar como peligroso a otros residuos, cuando presente alguna característica establecida en el artículo 22º de la Ley General de Residuos Sólidos o en anexo 6 del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

- k) **Tratamiento.**- Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.
- l) **Disposición Final.**- Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

## CAPITULO II MANEJO SELECTIVO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

### ARTICULO 7.- RESIDUOS SOLIDOS QUE SERAN MANEJADOS.-

Para efecto de la presente Ordenanza, los recicladores, deberán portar su respectiva credencial de identificación otorgada por la Municipalidad, y solo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos, cuando se trate de aquellos obtenidos mediante la segregación en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas).

La Sub Gerencia de Mantenimiento y Ornato será la unidad encargada de determinar las ubicaciones en donde los recicladores podrán realizar dichas actividades, encontrándose prohibido realizar dichas actividades en zonas no autorizadas y/o en vía pública.

### ARTICULO 8.- TIPO DE RESIDUOS SOLIDOS AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCION.-

Los recicladores solo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico y orgánico tales como:

- a) Papel mezclado: está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel sanitario, papel encerado, papel periódico y otros.
- b) Cartón: Está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros
- c) Plástico: Todos los plásticos
- d) Metales ferrosos: Acero, hojalata, latas bimetálicas.
- e) Metales No ferrosos: Latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros
- f) Vidrio: Todos los vidrios de diferentes colores
- g) Caucho: Todos los cauchos
- h) Telas: Diferentes colores y calidades
- i) Orgánico: restos de fruta, de verdura, de alimentos que se descomponen y de la poda de áreas verdes.

Queda fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos

### ARTÍCULO 9.- SEGREGACION

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Esta permitida en los siguientes espacios:

- a) En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- b) En instalaciones de recuperación y/o tratamiento de residuos sólidos por operadores registrados, se podrá realizar la segregación sin generar riesgos a la salud de las personas y al ambiente. Estas instalaciones deberán ser operadas por una Empresa Comercializadora de residuos sólidos (EC-RS) o por una Municipalidad.

### ARTÍCULO 10.- RECOLECCION SELECTIVA:

Esta referida solo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.



La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables solo podrá ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en el registro municipal correspondiente.

La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente.

#### **ARTÍCULO 11- ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO:**

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructura de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

#### **ARTÍCULO 12.- ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SITUACIONAL DEL RECICLAJE**

La Municipalidad Distrital de Ilo, a través de la Sub-Gerencia de Mantenimiento y Ornato, formulará el Estudio Situacional del Reciclaje en la jurisdicción, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

- 12.1 Análisis estadístico actualizado para estimar el potencial del reciclaje de los residuos re aprovechables, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes.
- 12.2 Análisis estratégico de las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y formalización de recicladores.
- 12.3 Censo socio-económico a los recicladores que actúan en el ámbito distrital, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, su distribución en el territorio y rutas de trabajo actuales, entre otros.
- 12.4 Estudio socio económico de la comercialización de los residuos sólidos que se generan a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito distrital, identificando los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje.

#### **ARTÍCULO 13.- ELABORACIÓN DEL PLAN TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA**

Su formulación está a cargo de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Ornato, con la participación de los recicladores organizados y registrados en la Municipalidad, con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en la jurisdicción.

##### **El Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva, identificará los siguientes aspectos:**

- 13.1 Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Ilo.
- 13.2 Planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.
- 13.3 Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.
- 13.4 Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.
- 13.5 Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.
- 13.6 Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

El presente Plan Técnico se actualizará cada dos (02) años, y formará parte del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos y deberá ser considerado en el Plan Operativo Anual de la Sub-Gerencia de Mantenimiento y Ornato.



#### **ARTICULO 14.- DEL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES**

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos que pretendan operar en la circunscripción del Distrito de Ilo, deberán registrarse ante la Municipalidad Provincial de Ilo, con sujeción al trámite establecido en la presente Ordenanza, y cumplir con lo dispuesto en la ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y la normatividad aplicable a la materia.

La Municipalidad Provincial de Ilo, creará un Registro Municipal de Recicladores, el cual admitirá a las organizaciones de segregadores de Residuos Sólidos que lo soliciten, a fin de autorizar el desarrollo de sus operaciones, previo cumplimiento de las formalidades y requisitos técnicos establecidos en la presente Ordenanza y demás normas aplicables.

La inscripción en el registro Municipal de Recicladores tendrá una vigencia de dos (2) años, la cual podrá ser renovada a solicitud de la organización de recicladores interesada, la cual deberá presentar su pedido en un plazo no menor a treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la referida autorización, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 15° de la presente ordenanza.

#### **ARTICULO 15.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES.**

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la Provincia de Ilo, consignando los siguientes datos.
  - a) Denominación y domicilio de la organización de recicladores de residuos sólidos.
  - b) Identificación y firma del representante legal.
2. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores de residuos sólidos con personería jurídica emitida por los registros públicos, emitida por Registros Públicos. De ser el caso.
3. Copia Simple del documento nacional de identidad del representante legal de la organización solicitante.
4. Relación de miembros integrantes de la organización, especificando: Nombres, Apellidos, DNI, Edad, Domicilio, Servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan) y Firma. De ser el caso.
5. Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada, según formato establecido en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza, adjuntando copia simple del respectivo documento Nacional de Identidad, constancias de vacunación contra el tétano y la hepatitis B, así como una foto tamaño pasaporte a color.
6. Copia simple del certificado de capacitación establecido en el artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM correspondiente a cada uno de los asociados.
7. Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las disposiciones técnicas referentes al personal, implementos y vehículos, con sujeción a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normas aplicables.

#### **ARTICULO 16.- TRAMITES PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES.-**

Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud y sus respectivos requisitos, la Oficina de Participación Ciudadana emitirá la correspondiente Resolución, admitiendo o denegando el pedido.

En caso afirmativo, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de la correspondiente resolución se programará una inspección ocular sobre el personal, implementos y vehículos, y en caso de estar todo en orden se procederá emitir las respectivas credenciales.

La presentación de la solicitud con requisitos incompletos será improcedente, lo cual constara en la respectiva resolución.

En caso de que la parte solicitante falsee cualquier documento o información vinculada al trámite, ello implicará su automática denegatoria o revocatoria según corresponda, en cuyo caso la Oficina de Participación Ciudadana promoverá el inicio de las correspondientes acciones legales contra las personas responsables.

Dadas las implicancias en materia de salud, medio ambiente y seguridad ciudadana, será de aplicación el silencio administrativo negativo.

#### **ARTICULO 17.- ACTUALIZACION DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos inscritas en el Registro Municipal de Recicladores de la Provincia de Ilo deberán mantener actualizado los datos concernientes a su padrón de asociados, reportando el retiro de asociados, con periodicidad mensual, dentro de los tres (03) días hábiles de cada mes.

En caso de la admisión de nuevos asociados, deberá ser inmediatamente gestionada su incorporación al correspondiente registro municipal cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 1, 3, 5, 6 y 7 del artículo 13 de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 18.- PERFIL DEL REICLADOR:**

Los recicladores para formar parte del programa de Formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos de la Provincia de Ilo, deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a) Debe contar con Documento Nacional de Identidad – DNI vigente y con domicilio en la Provincia de Ilo.
- b) Tener edad mínima de 18 años de edad, para lo cual deberán contar con Documento Nacional de Identidad vigente.
- c) En el caso de mujeres en gestación que realicen actividades como recicladoras en forma independiente, solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los 07 meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditarse los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las trabajadoras Recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se regirán por las disposiciones sobre la materia.

**ARTÍCULO 19.- EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM., debiendo precisarse que en el caso de recicladores con contrato de trabajo (dependientes), los equipos de protección personal deberán ser proporcionados por los respectivos empleadores, sin representar costo alguno para los trabajadores

**I Equipos de protección personal para los recicladores formalizados que realizan recolección selectiva y transporte de residuos sólidos**

Todo reciclador formalizado que realiza recolección selectiva y transporte de residuos sólidos debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

- a) Guantes de cuero
- b) Mascarillas con filtro recargable
- c) Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten desplazamiento continuo

**II Equipos de protección personal para los recicladores formalizados que realizan acondicionamiento en las infraestructuras de comercialización y tratamiento de residuos sólidos.**

Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

- a) Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo
- b) Mascarillas con filtro recargable
- c) Lentes antiempañantes adaptables a comodidad de cada reciclador
- d) Botas de seguridad
- e) Casco
- f) tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos solidos

**ARTÍCULO 20.- UNIFORMES Y CREDENCIAL DE REICLADORES**

Todo reciclador que realice recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos deberá contar obligatoriamente con:

- a) Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicada en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- b) Polo de algodón.
- c) Protector de cabeza. Sombrero, gorro u otro similar de acuerdo a las características de la región.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

- d) Credencial, el cual será emitido por la Oficina de Participación Ciudadana, luego de la inscripción en el registro correspondiente.

**ARTICULO 21.- VEHICULOS DE RECOLECCION SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Se ha clasificado en dos tipos:

- a) **Vehículos No convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.-**  
Comprende el uso de triciclos 8 a pedal y motorizado), y motofurgones, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.
- b) **Vehículos convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.** Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la Municipalidad Provincial.

**ARTICULO 22 CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS TIPOS DE VEHICULOS NO CONVENCIONALES DE RECOLECCION SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS.-**De acuerdo a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Los vehículos deben cumplir con las siguientes características:

- a) **Triciclo estándar.-** vehículo armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1m<sup>3</sup> soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora
- b) **Triciclo acondicionado.-** vehículo armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster, recubierta de vinilo con capacidad de 1m<sup>3</sup> de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora
- c) **Motofurgon.-** vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora

En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para este tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

Dadas las características urbanas de la provincia de Ilo, no se permitirá el transporte de residuos sólidos en carretas jaladas por acémilas o botes.

La Sub Gerencia de Mantenimiento y Ornato deberá verificar que las características técnicas de los vehículos de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos cumplan con la normatividad vigente sobre la materia.

**ARTICULO 23.- HORARIO.-**

Las labores de reciclaje según lo señalado en la presente Ordenanza, se efectuarán a partir de las 8.00 a.m. hasta la 1.00 a.m.; dicho horario podrá ser modificado mediante Decreto de Alcaldía, por recomendación de la Gerencia de Servicios a la Ciudad

**CAPITULO IV  
DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 24°.- OBJETIVO.**

La Difusión, Sensibilización y Educación Ambiental, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

los ciudadanos, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

**ARTÍCULO 25°.- DIFUSION.**

Comprende la difusión del Programa a través de medios de comunicación masiva, inspirados en residuos con alto potencial reciclable, como vidrio, plástico, papel y metal.

**ARTÍCULO 26°.- SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL.**

Comprende acciones de sensibilización y capacitación en gestión integral de los residuos sólidos, manejo selectivo de residuos sólidos, consumidores responsables, buenas prácticas ambientales y elaboración de proyectos productivos de reaprovechamiento y reciclaje de residuos sólidos, dirigido a instituciones educativas, organizaciones vecinales, sector público y sector empresarial.

Desarrollará también concursos por cada público objetivo así como campañas de limpieza y acopio de residuos sólidos reciclables.

**ARTÍCULO 27°.- CAMPAÑAS DE MOVILIZACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA.**

Que permita la educación ambiental y participación del conjunto de actores del barrio, comunidad o localidad, entre los instrumentos que pueden utilizarse están: prácticas de eco eficiencia en el hogar; campañas de limpieza de techos, calles y riberas de ríos, y acopio de residuos sólidos reciclables; campañas de recolección de desmonte y maleza; así como campañas de convocatoria masiva de gran impacto. Para ello, la municipalidad podrá formar promotores ambientales y/o convocar a los recicladores formalizados, facilitando también el intercambio de experiencias.

**CAPÍTULO V  
MECANISMOS DE INCENTIVOS.**

**ARTICULO 28°.- DEL MECANISMO DE INCENTIVOS.**

La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Ornato, elaborará propuestas y/o mecanismo para incentivar a los vecinos del Distrito que participen activamente del programa de segregación en la fuente.

**28.1 SELLO VERDE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL**

**a) Convocatoria de Empresas.**

La Municipalidad Provincial de Ilo convocará la participación en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a todas las empresas y/o Instituciones públicas y privadas, las cuales deberán manifestar su deseo de participar en el Programa mediante un oficio dirigido al Alcalde, caso contrario para el caso de las Empresas, deberán presentar información que acredite que la recolección selectiva de los residuos sólidos generados es efectuada por una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) Autorizada.

**b) Celebración de Acta de entendimiento entre la Municipalidad, la Asociación de Recicladores, la Empresa y/o las Instituciones Públicas y Privadas.**

Con el objetivo de dejar constancia de los compromisos asumidos por las partes, se firmará un Memorándum de entendimiento contemplando los siguientes compromisos:

**La Municipalidad.-** Se compromete a monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva.

Se compromete a donar sus residuos sólidos segregados a los operadores autorizados de la Asociación de recicladores firmante, estableciendo el horario y días de recojo acorde a lo dispuesto.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ILO**  
**ALCALDIA**

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

**La Asociación de Recicladores.**-Se compromete a brindar de manera gratuita el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos a la empresa firmante.

**c) Procedimiento para la obtención del Sello Verde.**

Las empresas que hayan implementado un plan de manejo de residuos sólidos incorporando la segregación en la fuente en contenedores para el almacenamiento diferenciado de sus residuos reciclables y cumplan con entregárselos a los operadores autorizados, mínimo 02 veces por semana, recibirán la acreditación municipal SELLO VERDE de Empresa o Institución con Responsabilidad Social y Ambiental otorgándoles los derechos de uso del Logo.

**28.2 RECONOCIMIENTO A LA ECOEFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.**

En conmemoración del DIADESOL – Día Interamericano de la Limpieza y Ciudadanía, la Municipalidad de Ilo celebrará anualmente el Evento **"PREMIO A LA ECOEFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS"**, evento en donde se realizará la premiación y reconocimiento de Experiencias Exitosas en el Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos a personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos.

**CAPITULO VI**  
**INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 29.- FISCALIZACION AMBIENTAL.**

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales, a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual la municipalidad efectuará operativos de fiscalización ambiental tipificando infracciones y sanciones de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CODIGO</b>	<b>INFRACCION</b>	<b>%UIT</b>	<b>SANCION NO PECUNIARIA</b>
RRS-001	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, u otro residuos, sin la correspondiente autorización	20	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
RRS-002	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, sin contar con los implementos de protección personal establecidos en la presente Ordenanza	10	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
RRS-003	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, sin contar con la indumentaria y/o la identificación establecida en la presente Ordenanza	10	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
RRS-004	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, sin contar con los certificados de vacunación vigentes	10	Suspensión de la autorización hasta subsanar
RRS-005	Por ensuciar la vía pública como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos	10	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
RRS-006	Por dañar las bolsas, contenedores o similares donde se almacenan residuos, como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos	10	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
RRS-007	Por emplear en las labores de recolección selectiva de residuos sólidos a menores de edad o mujeres con más de siete (7) meses de gestación	20	Suspensión de la autorización hasta subsanar, revocatoria de la autorización en caso de reincidencia



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

RRS-008	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, en vehículos mayores sin la autorización municipal correspondiente	80	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
RRS-009	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, fuera del horario establecido	5	Retención de los residuos y/o retención del vehículo
RRS-010	Por reciclar material no autorizado	5	Retención de los residuos y/o retención del vehículo
RRS-011	Por reciclar residuos sólidos peligrosos o catalogados como RAES	80	Suspensión de la autorización hasta subsanar, revocatoria de la autorización en caso de reincidencia

**ARTÍCULO 30.- SANCIONES**

De verificarse infracciones a la presente Ordenanza, se realizará el procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 148-2001-MPI que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Sanciones Administrativas y escala de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Ilo, considerando lo siguiente.

1. En caso de reincidencia, se procederá a revocar la autorización y a dar por concluida la inscripción en el Registro Municipal, en los casos en que corresponda.
2. Las Multas serán aplicadas de manera solidaria tanto al infractor (reciclador de residuos sólidos) como a la Organización de Recicladores a la que pertenecen.
3. Las Organizaciones de recicladores son responsables solidarios de las conductas y omisiones de los asociados que realicen labores dentro de la provincia de Ilo.
4. La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que puede derivarse de los hechos materia de infracción.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO UNICO.-**Mediante la presente se dispone la incorporación de los Procedimientos Administrativos de Inscripción y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CISA) señalados en la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y en el Régimen de Aplicación e Infracciones y Sanciones (RAISA) de la Municipalidad de Ilo, respectivamente.

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los siguientes Anexos que forman parte de la Presente Ordenanza:

- **ANEXO N° 01:**FICHA DE DATOS BASICOS DE REICLADORES CON CARACTER DE DECLARACION JURADA
- **ANEXO N° 02:** CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADAS: DIRIGIDAS A PERSONAS JURÍDICAS.
- **ANEXO N° 03:** CARNET DE IDENTIDAD



ANEXO N° 01

FICHA DE DATOS BASICOS DE RECICLADORES CON CARACTER DE DECLARACION  
JURADA

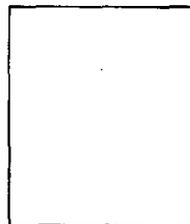


FICHA REGISTRAL N°:.....  
PROGRAMA DE FORMALIZACION DE RECICLADORES.

Declaro que los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente calidad de Declaración Jurada, de conformidad con el artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.

- 1) Nombre completo.....
- 2) DNI..... Dirección.....
- 3) Teléfono..... Sexo..... Estado Civil.....
- 4) Lugar de nacimiento.....
- 5) Años viviendo en el distrito de Ilo .....
- 6) Edad..... Nivel de estudios.....
- 7) N° de años laborando en la actividad de reciclaje.....
- 8) Tipos de Residuos que recolecta.....
- 9) Sector de trabajo.....
- 10) Horario de trabajo.....
- 11) Local de venta.....
- 12) Direccion.....
- 13) Equipamiento e implementos utilizados.....
- 14) Familia, ¿Cuantos integrantes?.....
- 15) Número de miembros dedicados al reciclaje.....
- 16) Ingresos por día (SI.).....
- 17) Enfermedades registradas el último año.....
- 18) ¿En qué lugar recibió tratamiento? .....
- 19) Vacunas..... Seguro de Salud.....
- 20) Programas cursados de capacitación en residuos sólidos.....

.....  
Firma



Huella



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO N° 02

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS  
COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADAS:

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS  
COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS  
SÓLIDOS EC-RS AUTORIZADAS  
PERSONAS JURÍDICAS

N° -201\_  
Razón Social

R.U.C. N°

Domicilio

Reg. EC-RS DIGESA

Expediente N°

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Copia Simple de la Escritura Pública de la Constitución de la Empresa inscrita en SUNARP
- Copia Simple del Registro como Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos EC-RS

Vigencia:  
Del:  
Al:

Recibi Conforme  
Nombre:  
D.N.I. N°:



N° -201\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA (OPCI)  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS  
EC-RS AUTORIZADAS: PERSONAS JURÍDICAS

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos-Ley N° 27314 y su Reglamento, Ordenanza Municipal N° -2015-MPI, que reglamenta los aspectos técnicos y operativos para el diseño, Operación y Mantenimiento de Infraestructura de Operación de Residuos Sólidos del Ámbito Municipal, Ordenanza N° -2015-MPI, que aprueba la Formalización de Segregadores de Residuos Sólidos en el Distrito de Ilo, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional se autoriza a:

Nombre/Persona Natural  
D.N.I. N°  
Domicilio  
Asociación  
Código

Se encuentra autorizado para la recolección selectiva de residuos sólidos en la Jurisdicción del Distrito de Ilo:

Expediente N°:  
Solicitud Dirigida al Alcalde  
Copia Simple de la Escritura Pública de la Constitución de la Empresa inscrita en SUNARP  
Copia Simple del Registro como Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos EC-RS.

La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la autorización y aplicación del reglamento de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Vigencia:  
Del:  
Al:

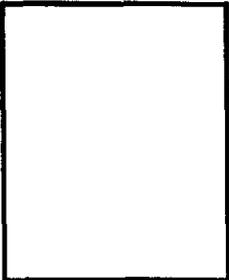
OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### ANEXO N° 03

	<b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO</b>
	<b>CARNET DE IDENTIFICACION</b>
	Apellido Paterno :
	Apellido Materno :
	Nombre :
	Código :
	Tipo de Residuos :
	Zona :
<b>AUTORIZADO POR</b>	<b>ILO TE QUERO LIMPIA</b>